



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA SOCIEDAD ANIMAFEST, S.L., DEL REINO DE ESPAÑA.

REUNIDOS

De una parte, M.C. Jorge Ignacio Peña González, Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, quien fue electo por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, con domicilio en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, México.

Y de la otra, Don Santiago Matamala Roig, en representación y legitimación como Administrador Único de la Sociedad denominada Animafest, S.L., de nacionalidad española, domiciliada en 08389, Palafolls calle Salvador Espriu, número 11, constituida en escritura autorizada por el Notario de Canet de Mar Don Miguel Roca Bermúdez de Castro, el día veintiséis de abril de dos mil uno, número 655 de protocolo; Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al folio 175 del tomo 33549, hoja número B229946, inscripción 1ª. N.I.F.: B62564091; y quien acredita dicha representación mediante escritura número Quinientos Sesenta y Uno, de fecha 20 de octubre de 2011, ante el Notario Joan Fortaner I Torrent, en Calella, Barcelona, España.

La Universidad Autónoma de Nayarit de los Estados Unidos Mexicanos y la Sociedad Animafest, S.L., del Reino de España en adelante denominadas "**Las Partes**";

ANIMADAS por el deseo de promover la cooperación entre "**Las Partes**";

CONSCIENTES de que el intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos con intereses comunes tanto en formación como en administración, entre el personal académico y los alumnos de "**Las Partes**" resulta del mayor interés para el progreso de su vida académica;



CONSIDERANDO su interés en desarrollar actividades de cooperación en el campo de la educación, la investigación y la cultura;

INTERESADAS en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre México y Francia;

TENIENDO PRESENTE las disposiciones del Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de España, firmado en la ciudad de Madrid el 14 de octubre de 1977, del Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de España, firmado en la ciudad de Madrid el 14 de octubre de 1977, y del Tratado General de Cooperación y Amistad entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, firmado en la Ciudad de México el 11 de enero de 1990.

Han convenido lo siguiente:

Artículo I Objetivo

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que **“Las Partes”** sumen esfuerzos para promover, difundir y apoyar al sector productivo mediante el desarrollo de acciones coordinadas, asistencia social, proyectos productivos y de investigación, además de beneficiar a los alumnos y egresados de la Universidad Autónoma de Nayarit para desarrollar conjuntamente programas y proyectos de investigación, servicio social, prácticas profesionales, capacitación profesional de egresados e intercambio de información, de preparación técnica, capacitación y actualización de personal.



Artículo II Competencia

“Las Partes” se comprometen a llevar a cabo las actividades de cooperación a que se refiere el Artículo I del presente convenio, con absoluto respeto a sus respectivas competencias y legislación aplicable.

Artículo III Instrumentos internacionales

La cooperación a que se refiere el presente convenio no afectará los derechos y las obligaciones que “Las Partes” hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales.

Artículo IV Compromisos de la Universidad Autónoma de Nayarit

La Universidad Autónoma de Nayarit se compromete mediante su planta docente y estudiantil a participar en los programas y proyectos que conjuntamente se definan; así como, en caso de ser necesario, las prestaciones de prácticas profesionales y servicio social que deben realizar sus alumnos.

Artículo V Financiamiento

“Las Partes” financiarán las actividades de cooperación con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.

Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que se considere adecuado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas o que “Las Partes” convengan arreglos financieros específicos para dichas actividades.



Artículo VI

Finalidad de los programas y actividades de cooperación

“Las Partes” convienen en desarrollar programas y proyectos que promuevan y fomenten la asistencia social, la investigación y las actividades productivas que se desarrollen entre ambas.

Artículo VII

Convenios específicos de cooperación

Para el desarrollo de este convenio general, deberán elaborarse convenios específicos de cooperación donde recojan proyectos o programas de actuación concreta y en los que, en todo caso, se determinarán los fines propuestos, el programa de trabajo anual y los medios necesarios para su realización.

Artículo VIII

Programas de trabajo anuales

“Las Partes” elaborarán programas de trabajo anuales, los que una vez suscritos formarán parte integrante del presente convenio.

Los programas de trabajo anuales detallarán las actividades de cooperación a ser ejecutadas, debiendo precisar, en cada caso, los aspectos siguientes:

- a. Objetivos;
- b. Actividades a desarrollar;
- c. Calendario de trabajo;
- d. Perfil, número y estadía del personal asignado;
- e. Financiamiento, de ser el caso;
- f. Responsabilidad de cada una de “Las Partes”;



- g. Asignación de recursos humanos y materiales;
- h. Mecanismo de evaluación, y
- i. Cualquier otra información que se considere necesaria.

Artículo IX Comité Técnico

Para el adecuado desarrollo de las actividades de cooperación “**Las Partes**” establecerán un Comité Técnico integrado por las áreas siguientes:

- Por la **Universidad Autónoma de Nayarit**: el titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación.
- Por la **Sociedad Animafest, S.L., Don Santiago Matamala Roig**, Administrador Único.

El Comité Técnico mantendrá contacto permanente y se reunirá con la periodicidad que “**Las Partes**” estimen conveniente, sujeto a su disponibilidad financiera, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente convenio, teniendo a su cargo las funciones siguientes:

- a. Determinar y aprobar la actividad factible de ejecución;
- b. Coordinar la elaboración y formalización de los programas de trabajo anuales y darles seguimiento;
- c. Coordinar la estancia de profesores, investigadores y estudiantes;
- d. Formular a “**Las Partes**” las recomendaciones que estime necesarias para optimizar el funcionamiento del presente convenio, y
- e. Cualquier otra función que “**Las Partes**” le asignen.



El Comité Técnico elaborará informes anuales sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente convenio y los someterá a la aprobación de **“Las Partes”**. Los informes, una vez aprobados y firmados por **“Las Partes”** formarán parte integral del presente instrumento.

Artículo X Acreditación de “Las Partes”

En los programas y proyectos que se acuerde participar, se acreditará la presencia de cada una de **“Las Partes”**, identificándose para estos casos, con los logotipos respectivos.

Artículo XI Relación laboral

El personal comisionado por cada una de **“Las Partes”** para la ejecución de las actividades de cooperación, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerará patrón sustituto o solidario.

Artículo XII Ingreso, permanencia y salida de personal

“Las Partes” se apoyarán ante sus autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para el ingreso, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación que se deriven del presente convenio. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones. Asimismo, deberán abandonar el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.



Artículo XIII Seguros

“Las Partes” alentarán a su personal participante en las actividades de cooperación para que cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de ocurrir un siniestro derivado del desarrollo de las actividades, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

Artículo XIV Responsabilidad civil

“Las Partes” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran derivarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento del objetivo del presente convenio, en la inteligencia que, una vez superados esos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que “Las Partes” determinen.

Artículo XV Propiedad intelectual

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y para el Reino de España.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación o patente, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

“Las Partes” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente convenio, en sus labores académicas y para fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica.



Artículo XVI Confidencialidad

“**Las Partes**” acuerdan mantener confidencialidad sobre la información y productos que se deriven de los programas y proyectos de cooperación que se desarrollen de manera conjunta al amparo del presente convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público o se encuentre clasificada o reservada de conformidad con la legislación aplicable, y a la que pudieran tener acceso en el marco de este instrumento.

Artículo XVII Solución de controversias

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente convenio, será resuelta por “**Las Partes**” de común acuerdo.

Artículo XVIII Asuntos no previstos

Los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por “**Las Partes**” y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar debidamente rubricadas por las mismas, las cuales se integran como anexo del presente convenio.

Artículo XIX Disposiciones finales

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá una vigencia indefinida y podrá ser modificado por mutuo consentimiento de “**Las Partes**”, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de “**Las Partes**” podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con treinta (30) días de antelación.



La terminación del presente convenio no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran formalizado durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de Tepic, Nayarit, México, el veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno y en la ciudad de _____, el _____ de _____ de dos mil _____, en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la Universidad Autónoma de Nayarit de los Estados Unidos Mexicanos.


Jorge Ignacio Peña González
Rector

Por la Sociedad Animafest, S.L., del Reino de España.


C.I.F. B-02-561-00-1
S.L.U.
c/ Salvador Espriu, 11 E. B. de Correas 198
08300 Sabadell (Cataluña) España
Don Santiago Matamala Roig
Representante y Administrador Único
(Spain)